

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 15
- BANCO AGRARIO 280
- calificacion
- DEMANDAS 3
- consejos seccionales
- tutelas 1
- contestacion de tu...
- Borradores 408
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados 31
- Correo no deseado 104
- Archive
- Notas 1
- Archivo
- COMUNICACIONES 793
- Conversation History
- CONVERSIONES DE TÍT...
- csj jhon

EJECUTIVO RADICADO: 110014003033 2021
00532 00 RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

JP Javier Poveda Poveda <jpoveda.con...
t@icetex.gov.co>

Vie 30/07/2021 4:25 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota -

RECURSO DE REPOSICIÓN... 561 KB

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

jcmp133bt@cendoj.ramajudicijl.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX -

CONTRA: TABATA TAMAYO MEDINA y DORA LIGIA CHINCHILLA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 110014003033 2021 00532 00

JAVIER POVEDA POVEDA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición, en forma parcial contra el auto de mandamiento de pago proferido

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX -

CONTRA: TABATA TAMAYO MEDINA y DORA LIGIA CHINCHILLA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

RADICADO: 110014003033 2021 00532 00

JAVIER POVEDA POVEDA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición, en forma parcial contra el auto de mandamiento de pago notificado por anotación en estado del 28 de julio de 2021, específicamente contra el inciso por medio del cual su Despacho niega librar orden de pago por la pretensión tercera de la demanda, es decir por las suma \$10.051.640 por concepto de los intereses moratorios contenidos en la literalidad del título base de ejecución, conforme los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Sea pertinente advertir, tal y como se expresó anteriormente, que la obligación que aquí se ejecuta corresponde a un crédito otorgado para estudio, el cual tiene componente de largo plazo para su amortización, donde el beneficiario y su deudor solidario se comprometieron a pagar tanto el capital dado en mutuo, así como los intereses corrientes que se causen por cada periodo al que se han comprometido a pagar, **así como los intereses moratorios que se causen por el no pago de cada una de las cuotas causadas**, liquidados sobre el capital a pagar para dicho periodo.

Para nuestro caso en concreto tenemos que la obligación debía ser cancelada en 18 cuotas entre el periodo 20 de septiembre de 2018 al 20 de febrero de 2020.

Es necesario precisar que durante dicho período no obra pago alguno a la obligación por lo que los intereses corrientes causados no se han cubierto desde la fecha de inicio del plan de pagos, y, **por ende se generan los intereses moratorios** ante la ausencia de pago, valores a los cuales los demandados se han comprometido pagar tanto en carta de instrucciones como en el título valor suscrito, todo lo cual acredito con la proyección de pagos que adjunto al presente escrito donde se especifican las cuotas causadas y no pagadas, así como los valores generados para cada periodo.

Es necesario señalar que a pesar de tener la obligación, cuotas vencidas de manera previa a la fecha de vencimiento del pagaré, ésta última se ha colocado atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes donde pactaron, que en caso de incumplimiento se diligenciará el pagaré por todos los valores adeudados pero indicando como fecha de vencimiento el día en que sea diligenciado el título valor, con lo cual se justifican todos los valores allí incluidos y solicitados en la demanda, por lo cual, solicito respetuosamente Señor Juez, se sirva reconocer no solo del capital, los intereses corrientes y otras obligaciones contenidas en el título, sino también los intereses moratorios indicados en el acápite de pretensiones del libelo, por la suma de **\$10.051.640** correspondiente a la sumatoria de los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que se debía realizar los pagos hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, es decir **hasta el 8 de abril de 2021**, teniendo en cuenta que son obligaciones pactadas y también se encuentran contenidas en la literalidad del título valor.

Observe su Señoría, tal y como se dijo en los escritos subsanatorios que: *“El suscriptor de un título quedará obligado conforme al tenor literal del mismo, a menos que firme con salvedades compatibles con su esencia.”*, y las sumas allí contenidas son debidas y validas, en concordancia con lo señalado en el artículo 619 del C. Co.

De modo que, al cumplir fielmente con el diligenciamiento del título conforme las precisas instrucciones contenida en la carta adjunta, en plena observancia de lo dispuesto en el artículo 626 de dicho Compendio Comercial, el acreedor esta en todo su derecho legal de reclamar, por vía jurisdiccional, las sumas que conforman el título base de ejecución, por lo cual es menester revocar el inciso impugnado de la orden de apremio, y en su lugar respetuosamente le solicito librar orden de pago también por la suma de \$10.051.640, correspondiente a la sumatoria de los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que se debía realizar los pagos hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, es decir hasta el 8 de abril de 2021, tal y como se solicita en el numeral tercero del acápite de pretensiones de la demanda, escrito de subsanación, y la literalidad del título valor base de ejecución que contiene obligaciones claras, expresa y actualmente exigibles conforme lo señalado en el artículo 422 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,



JAVIER POVEDA POVEDA

CC79.554.497

TP 96.063 del C. S. de la J.

Celular 3208460714

Email: jpoveda@icetex.gov.co

abogadójavierpoveda@gmail.com

Nombre Beneficiario: **TAMAYO MEDINA TABATA**
 Id Solicitud: **3421340** Cod Análisis: **1711934213400-2** Cod Referencia: **0172134002-0**
 IES: **1711-UNIVERSIDAD DE LA SABANA**
 Programa: **MEDICINA**
 Tipo Crédito: **CORTO**
 Línea de Crédito: **LINEAS TRADICIONALES - TU ELIGES 30%**
 Destino Crédito: **MATRICULA**

Estado Actual: 112-EN
 AMORTIZACION
 Factor de Plazo: 2
 Observaciones:

	FECHA CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE	VALOR OTROS	SALDO CAPITAL	ESTADO	SALDO INTERES MORA
1	20/09/2018	\$ 3.071.661,00	\$ 1.954.301,76	\$ 395.861,24	\$ 55.226	\$ 36.478.828,85	MORA	\$ 666.272,00
2	20/10/2018	\$ 3.053.827,00	\$ 1.974.431,07	\$ 375.731,93	\$ 55.226	\$ 34.504.397,78	MORA	\$ 648.438,00
3	20/11/2018	\$ 3.034.723,00	\$ 1.994.767,71	\$ 355.395,29	\$ 55.226	\$ 32.509.630,07	MORA	\$ 629.334,00
4	20/12/2018	\$ 3.015.996,00	\$ 2.015.313,82	\$ 334.849,18	\$ 55.226	\$ 30.494.316,25	MORA	\$ 610.607,00
5	20/01/2019	\$ 2.996.461,00	\$ 2.036.071,55	\$ 314.091,45	\$ 55.226	\$ 28.458.244,70	MORA	\$ 591.072,00
6	20/02/2019	\$ 2.968.959,00	\$ 2.065.499,39	\$ 273.910,61	\$ 55.226	\$ 26.392.745,31	MORA	\$ 574.323,00
7	20/03/2019	\$ 2.951.422,00	\$ 2.085.379,83	\$ 254.030,17	\$ 55.226	\$ 24.307.365,48	MORA	\$ 556.786,00
8	20/04/2019	\$ 2.930.999,00	\$ 2.105.451,61	\$ 233.958,39	\$ 55.226	\$ 22.201.913,87	MORA	\$ 536.363,00
9	20/05/2019	\$ 2.910.973,00	\$ 2.125.716,58	\$ 213.693,42	\$ 55.226	\$ 20.076.197,29	MORA	\$ 516.337,00
10	20/06/2019	\$ 2.889.662,00	\$ 2.146.176,60	\$ 193.233,40	\$ 55.226	\$ 17.930.020,69	MORA	\$ 495.026,00
11	20/07/2019	\$ 2.868.750,00	\$ 2.166.833,55	\$ 172.576,45	\$ 55.226	\$ 15.763.187,14	MORA	\$ 474.114,00
12	20/08/2019	\$ 2.846.525,00	\$ 2.187.689,32	\$ 151.720,68	\$ 55.226	\$ 13.575.497,82	MORA	\$ 451.889,00
13	20/09/2019	\$ 2.823.828,00	\$ 2.208.745,83	\$ 130.664,17	\$ 55.226	\$ 11.366.751,98	MORA	\$ 429.192,00
14	20/10/2019	\$ 2.801.534,00	\$ 2.230.005,01	\$ 109.404,99	\$ 55.226	\$ 9.136.746,97	MORA	\$ 406.898,00
15	20/11/2019	\$ 2.777.882,00	\$ 2.251.468,81	\$ 87.941,19	\$ 55.226	\$ 6.885.278,16	MORA	\$ 383.246,00
16	20/12/2019	\$ 2.754.633,00	\$ 2.273.139,20	\$ 66.270,80	\$ 55.226	\$ 4.612.138,96	MORA	\$ 359.997,00
17	20/01/2020	\$ 2.729.617,00	\$ 2.295.018,16	\$ 44.391,84	\$ 55.226	\$ 2.317.120,80	MORA	\$ 334.981,00
18	20/02/2020	\$ 2.703.402,39	\$ 2.317.120,80	\$ 22.302,29	\$ 55.223	\$ 0,00	MORA	\$ 308.756,00